



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 1 de 1

Versión: 00

SECRETARÍA JURÍDICA Y DEFENSA
JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo N° 032 del 14 de febrero de 2022, fue presentado a este despacho a las 11:37 am, del día 17 de febrero de 2022, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander).

Pasa al Despacho del señor alcalde, el día 17 de febrero de 2022.

JULIO CÉSAR SERRANO CARREÑO

Secretario Jurídico y de Defensa Judicial

ACUERDO N° 032 de 2022 (14 de febrero de 2022)

Por considerar sin objeciones de conveniencia o de Ley, el acuerdo N. 032 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA LA LIQUIDACION Y COBRO DE LA SOBRETASA BOMBERIL COMO GRAVAMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994. Deléguese a la secretaria Jurídica para garantizar la realización de los tramites de publicación y envíe a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 17 días del mes de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde de Girón

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



Alcaldía de Girón



@AlcaldiaGiron

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Luis Alejandro Quintero Puentes - Presidente 2022

Código: MPP-CMG-GJ

Acuerdo

Versión: 01

Gestión Jurídica

Página 1 de 2

ACUERDO No.032

Febrero 14 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA LA LIQUIDACION Y COBRO DE LA SOBRETASA BOMBERIL COMO GRAVAMEN COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, Decreto No.1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley No.1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
- B. Que el Artículo No.287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
 - 1. Gobernarse por autoridades propias
 - 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 - 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - 4. Participar en las rentas nacionales.
- C. Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
- D. Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m

Calle 30 No. 24 - 43 Telefono:6161201 Girón Centro Histórico
concejogiron123gmail.com



CONCEJO
CON EQUIDAD



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Luis Alejandro Quintero Puentes - Presidente 2022

E. Que el Artículo 2 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, establece en sus numerales 2 y 3:

“ARTÍCULO 2o. DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

(...)

2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

(...)”

F. Que Congreso de la Republica expidió la Ley 1575 de 2012 de agosto 21 de 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.”

G. Que el literal a) del Artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, estipula:

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

H. Que el artículo 148 de la Ley 1940 de 2018, adicionó un párrafo al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedo de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 2. Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad Bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones”.

I. Que el Artículo 148 de Ley 1940 de 2018, fue declarado inexecutable por la Sentencia 438 del 25 de septiembre de 2019 proferida por la Corte Constitucional.

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m

Calle 30 No. 24 - 43 Telefono:6161201 Girón Centro Histórico
concejogiron123gmail.com



CONCEJO
CON EQUIDAD



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Luis Alejandro Quintero Puentes - Presidente 2022

- J. Que mediante Acuerdo Municipal No.017 del 30 de septiembre de 2016, se expidió el Estatuto Tributario del municipio de Girón, el cual, en sus en su artículo 116 y siguientes, regula los elementos esenciales de la sobretasa bomberil.
- K. Que se hace necesario establecer la base gravable aplicable para el cobro de la sobretasa bomberil sobre el impuesto predial unificado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y así mismo, adoptar la tarifa.
- L. Que, verificado el recaudo proyectado en el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Girón, para la vigencia fiscal 2022, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2021 y liquidado mediante Decreto Municipal No.176 del 16 de diciembre de 2021, se hace necesario adoptar como tarifa de la sobretasa bomberil, el nueve (9%) por ciento sobre el impuesto predial unificado liquidado, para todos los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Girón.
- M. Que, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, la Administración Municipal considera necesario establecer la liquidación de la SOBRETASA BOMBERIL, como gravamen complementario del Impuesto Predial Unificado.
- N. Que teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos anteriores.

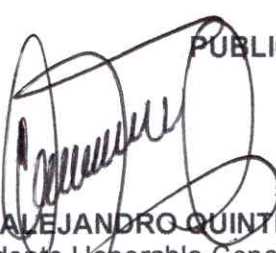
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como tarifa de la sobretasa bomberil para el impuesto predial unificado, nueve por ciento (9%) sobre el Impuesto Predial Unificado liquidado, para todos los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander; en cumplimiento del literal a) del Artículo 37 de la Ley 1575 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatorias. El presente acuerdo regirá y tendrá efectos a partir de la vigencia fiscal 2023, deroga las normas que le sean contrarias y hará parte integrante del Acuerdo Municipal No.017 de septiembre 30 de 2016.

Dado en el municipio de Girón, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES
Presidente Honorable Concejo Municipal


JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ
Secretario general del Concejo

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m

Calle 30 No. 24 - 43 Telefono:6161201 Girón Centro Histórico
concejogiron123gmail.com



CONCEJO
CON EQUIDAD



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Luis Alejandro Quintero Puentes - Presidente 2022

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE GIRÓN**

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo municipal No.032 del catorce (14) de febrero de 2022, fue discutido y aprobado en estudio de comisión accidental el día diez (10) de febrero de 2022, quedando aprobado en primer debate para ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

Una vez aprobado en primer debate por la comisión accidental, el día catorce (14) de febrero de 2022, se llevó a cabo en plenaria la discusión y segundo debate, siendo este aprobado, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994.

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES
Presidente Honorable Concejo Municipal

JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ
Secretario general del Concejo

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 p.m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m

Calle 30 No. 24 - 43 Telefono:6161201 Girón Centro Histórico
concejogiron123gmail.com